



## MEMORIA AMBIENTAL

La memoria ambiental comprenderá, en todo caso, una descripción de la actividad, su incidencia en el medio ambiente y la seguridad y salud de las personas, así como las medidas correctoras y preventivas, y, en su caso, el programa de vigilancia ambiental propuesto, debiendo justificarse expresamente el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

En base a lo dispuesto en el art. 64.1 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, deberá incluirse cualquier proyecto sujeto a licencia de actividad y que no esté sometido a evaluación ambiental ordinaria o simplificada.

### CONTENIDOS MINIMOS:

1. **CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA** (Ordenanza municipal de Protección de la Atmósfera – BORM 05/11/11, y demás normativa vigente en la materia).
  - 1.1. Descripción de la actividad emisora. En su caso, deberá justificar si la actividad se engloba en alguno de los Grupos (A,B,C) del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, dado por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
  - 1.2. Nº de focos emisores de calor, humos, vapores, olores y polvo, así como descripción de los procesos y operaciones que los generan.
  - 1.3. Combustibles utilizados: tipo y consumo anual, forma de almacenaje.
  - 1.4. Contaminantes emitidos: caracterización, volumen anual y datos de emisión.
  - 1.5. Plano de situación de los distintos focos emisores, sistemas de captación, evacuación y chimeneas donde se refleje el cumplimiento del art. 11.
  - 1.6. Descripción de los equipos de ventilación y climatización de los locales, caudales y velocidad de salida, plano de planta y alzado con distancias debidamente acotadas de las salidas de evacuación a elementos de entrada de ventilación y espacios ajenos. Justificación de los **art. 25 al 27 de la Ordenanza**.
  - 1.7. Descripción de los equipos, métodos o construcciones previstas para la evacuación de los productos de combustión, así como para impedir la dispersión de contaminantes a la atmósfera.
  - 1.8. Dispositivos de medida, toma de muestras y control de emisiones así como sistemas de acceso a los mismos.
  - 1.9. Medidas correctoras adoptadas.
  - 1.10. Programa de vigilancia: mantenimiento de las instalaciones, limpieza o sustitución de filtros, revisiones periódicas, etc.



En su caso, deberá aportar:

- Justificante de haber presentado ante la Consejería con competencias en materia de medio ambiente el Formulario de la Declaración Formal de que el proyecto se ajusta a la normativa vigente en materia de protección del ambiente atmosférico para las actividades englobadas en el Grupo C de dicho Catálogo.
- Solicitud o autorización por parte de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera de Grupo A o B.

En el caso de que en la actividad se pretenda instalar un **depurador electrónico** para la extracción de los gases/vapores/olores procedentes de la cocina, siempre que se justifique previamente el estar incluida en alguno de los supuestos contemplados en el art. 30.2 de la Ordenanza de Protección de la Atmósfera, la memoria ambiental que acompañe al proyecto deberá incluir un estudio técnico cuyos **contenidos mínimos** señala dicho artículo, y teniendo en cuenta los requisitos que el local deberá cumplir en cuanto a distancias, disposición de libro de registro, caudal máximo a depurar, etc.

**EN CUANTO A OLORES:** Caracterización de los mismos, procesos que los generan, Perceptibilidad previa a 8 metros del límite de la instalación o local. Justificación del cumplimiento del art. 29 de la Ordenanza municipal de Protección de la Atmósfera.

2. **AHORRO DE AGUA:** Justificación del cumplimiento de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (dispositivos de ahorro de agua, carteles, sistemas de recirculación, etc.).

### 3. **VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES.**

3.1. **ALCANTARILLADO** (Decreto Autonómico nº 16/1999, de 22 de abril, sobre Vertidos de Aguas Residuales Industriales al Alcantarillado y Reglamento Municipal de Servicio de Alcantarillado y Desagüe del Ayuntamiento de Murcia (BORM 154, de 7/7/1986).

**PARA ACTIVIDADES QUE NO NECESITEN AUTORIZACION DE VERTIDO AL ALCANTARILLADO** (vertidos asimilables a domésticos):

- Origen del vertido. Indicación de los procesos y operaciones que generan las aguas residuales.
- Composición de los diferentes efluentes y del vertido global.
- Caudal diario y volumen anual de vertido.
- Sistema de pretratamiento antes del entronque al alcantarillado (separador de aceites y grasas, arqueta de decantación....)
- Justificación de que la actividad dispone de arqueta para la toma de muestras (Anexo "Vertidos no domésticos a la red de alcantarillado", Capítulo IV, art. 16, del Reglamento municipal)



## **PARA ACTIVIDADES QUE NECESITEN AUTORIZACION DE VERTIDO AL ALCANTARILLADO:**

Pinchar en el enlace *CONTENIDOS MINIMOS PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES AL ALCANTARILLADO*.

### **3.2. DEPOSITO ESTANCO.**

- Justificación para no evacuar los vertidos de aguas residuales al colector municipal (art. 46 del Anexo “Vertidos no domésticos a la red de alcantarillado” del Reglamento Municipal de Servicio de Alcantarillado y Desagüe del Ayuntamiento de Murcia).
- Justificación de la estanqueidad del depósito.

### **3.3. DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO (VERTIDOS DIRECTOS O INDIRECTOS): FOSA SEPTICA, ACEQUIA, Balsa DE EVAPORACION, ETC.**

- Justificación para no evacuar los vertidos de aguas residuales al colector municipal (art. 46 del Anexo “Vertidos no domésticos a la red de alcantarillado” del Reglamento Municipal de Servicio de Alcantarillado y Desagüe del Ayuntamiento de Murcia).
- Copia de la autorización administrativa por parte del Organismo de Cuenca (o solicitud).

## **4. RESIDUOS** (Ordenanza de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Urbanos o Municipales-BORM nº60 12/03/02, y demás normativa vigente en la materia).

Deberá aportar una relación de todos los residuos generados de acuerdo con los códigos de la Lista Europea de Residuos (DECISIÓN 2014/955/UE DE LA COMISIÓN, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE 30/12/14). Así mismo se indicará cantidades estimadas anuales y destino final de los residuos, de acuerdo con la legislación vigente.

En su caso, deberá aportar justificante de haber realizado la Comunicación previa al inicio de las actividades de producción y gestión de residuos (art. 29 de la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados).

## **5. CONTAMINACION ACUSTICA** (Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones-BORM 9/12/2014, y demás normativa vigente en la materia).

Para el inicio de cualquier actividad susceptible de producir impacto acústico, así como la ampliación o modificación sustancial de una existente, se exigirá un **estudio acústico**, incluido en su caso en la memoria ambiental, cuyos contenidos mínimos figuran en el **Anexo IV** de la Ordenanza.

Deberá tener en cuenta, en su caso, si la actividad se corresponde con alguno de los Grupos establecidos en el art. 46 de la Ordenanza. En los locales que ejerzan actividades asimilables a más de un grupo, las condiciones acústicas exigibles al conjunto del local serán las contempladas para la actividad de mayor nivel de emisión de ruido estimado.

Pinchar en el enlace *CONTENIDO DEL ESTUDIO ACÚSTICO A NIVEL DE PROYECTO*.



6. **CONTAMINACIÓN LUMINICA.** En su caso, justificación del cumplimiento de la Ordenanza municipal de regulación de la eficiencia energética y prevención de la contaminación luminica del alumbrado exterior (BORM nº 109, 14/05/2011)
  
7. **CAPTACION SOLAR.** En su caso, justificación del cumplimiento de la Ordenanza municipal de Captación Solar (BORM nº 109, 14/05/2011).
  
8. **PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD.**
  
9. **JUSTIFICACIÓN EXPLÍCITA DE QUE SE CUMPLEN LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE QUE LE ES DE APLICACIÓN.**